S.º 4.º — 10 mrs. Valga p.ª el año de mil y seiscientos y quarenta y tres

En 28 de Junio de 643

Ju.º del campo marin v.º desta villa digo que por servir a vmds y bien del comun me obligo a recaudar todas las fialdades espresadas en el acuerdo por vmds probeydo segun que en el se contiene por tiempo de un año que cumplira dia de san Ju.º del venidero de quarenta y quatro dandome por mi trabajo y ocupacion seiscientos Rs en moneda de bellon los quales se me an de librar sobre las dhas fialdades para que dellas y lo que cobrare en mi poder tome dha paga y se me reciva en q.ta la dha libranza sin otro requisito ninguno y que se me mate dentro de nueve dias o fresco a fiancar a tal favor de vmds en conformidad de dho acuerdo a vmds sup.co manden recivir esta obligacion en fuerça de por tener justicia para lo qual ecª

Ju.º Miguel del campo
Marin

Nuo — Admitese dando [illegible] en conformidad de [illegible] en la moneda [illegible] lo firmaron [illegible] marco lucas [illegible] [illegible]

Fran.co — Pinubio — [illegible] y muñoz

B.me de Salinas — Pedro de Orvega

[illegible]